



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixpéhual, Yucatán



Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixpéhual, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Tixpéhual, significa en lengua maya lugar de lo que se quedó corto, de la cosecha temprana. También diríase de lo chaparro, en la acepción de lo que no terminó de crecer. Ti, lugar, lugar de y Xpeual, corto, prematuro.

### Localización

Se localiza en la región norte del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 52' y 21° 00' latitud norte y los meridianos 89° 24' y 89° 32' longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tixkokob, al sur con Kanasin-Acanceh, al este con Seye-Tixkokob y al oeste con Kanasin-Merida.

### Extensión

El municipio de Tixpéhual ocupa una superficie de 70.92 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tixpéhual cuenta con 5,407 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixpéhual, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

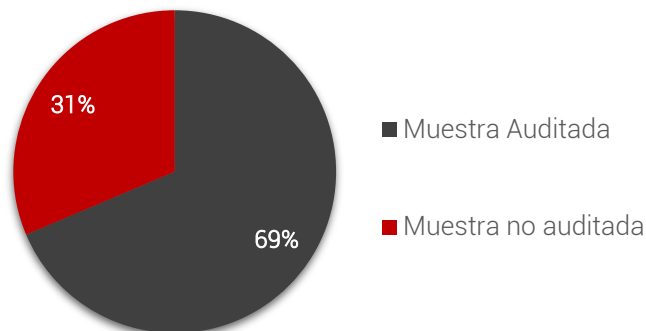
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	21,555.4 miles de pesos
Población objetivo	21,293.7 miles de pesos
Muestra auditada	14,611.5 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Marciano Abán Tún
Génesis Beatriz Herrera Figueroa
Lurdes Beatriz Ek Uc

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 38 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron parcialmente solventadas y 27 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación



comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su

importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210, 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.



2.1.3 No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 No generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

## 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 No difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG del 1 de enero de 2009.

2.4.3 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo

que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el Decreto número 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	295.7	174.1	-121.6
3.2	Derechos	263.6	637.8	374.3
3.3	Contribuciones de mejoras	2.6	0.0	-2.6
3.4	Productos	0.0	0.0	0.0
3.5	Aprovechamientos	22.0	0.0	-22.0
3.6	Participaciones	15,720.0	14,694.7	-1,025.3
3.7	Aportaciones	6,708.9	5,787.0	-921.9
3.8	Convenios	12,000.0	261.7	-11,738.3
<b>Total</b>		<b>35,012.8</b>	<b>21,555.4</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixpéual, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.





La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto:

Observación número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos Modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	7,556.4	6,997.3	559.1
4.2	2000	Materiales y Suministro	3,580.5	\$2'663,100.27	917.4
4.3	3000	Servicios Generales	9,258.7	7,855.8	1,402.9
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,638.2	1,429.0	209.2
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	251.6	106.6	145.0
4.6	6000	Inversión Pública	12,182.6	2,673.8	9,508.7
4.7	9000	Deuda Pública	544.9	544.9	0.0
<b>Total</b>			<b>35,012.8</b>	<b>22,270.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE), del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido y las Constancias de Participaciones; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia de 128.5 miles de pesos no ministrada:

Obs. número	Mes	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Total Participaciones y adquisición de inmuebles (miles de pesos)	Ministración DOF (miles de pesos)	Trimestral (miles de pesos)
5.1	Enero	1,026.2	20.3	1,046.5	1,055.2	
5.2	Febrero	1,162.9	0.0	1,162.9	1,197.4	3,881.8
5.3	Marzo	1,577.3	0.2	1,577.5	1,629.2	
5.4	Abril	1,009.4	14.0	1,023.4	1,044.5	
5.5	Mayo	1,268.4	0.0	1,268.4	1,337.0	3,889.3
5.6	Junio	1,482.1	0.2	1,482.3	1,507.8	
5.7	Julio	1,243.7	2.8	1,246.5	1,243.7	
5.8	Agosto	1,267.8	0.0	1,267.8	1,267.8	3,883.7
5.9	Septiembre	1,372.2	0.1	1,372.3	1,372.2	
5.10	Octubre	1,078.3	62.3	1,140.6	1,078.3	
5.11	Noviembre	942.4	15.4	957.8	942.4	3,247.1



Obs. número	Mes	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Total Participaciones y adquisición de inmuebles (miles de pesos)	Ministración DOF (miles de pesos)	Trimestral (miles de pesos)
5.12	Diciembre	1,226.5	0.9	1,227.4	1,226.5	
<b>Totales</b>		<b>14,657.2</b>	<b>116.2</b>	<b>14,773.4</b>	<b>14,901.9</b>	<b>14,901.9</b>
<b>Diferencia No ministrada</b>				<b>128.5</b>		

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X, 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de impuestos, derechos y productos, registrados en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 501.5 miles de pesos, en la cuenta contable "4110 Impuestos y 4140 Derechos" (SIC).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			21.8
			0.5
			4.6
6.1	100002	30/01/2018	0.1
			2.7
			0.3
			0.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.0
			10.6
			1.0
			3.8
6.2	I00006	09/01/2018	13.2
			18.1
			0.4
			5.1
6.3	I00010	27/02/2018	1.2
			0.4
			0.3
			0.2
			4.3
			3.1
6.4	I00018	28/03/2018	2.8
			0.6
			1.1
			0.8
			0.7
			0.3
			0.4
			0.3
			1.3
			4.4
			0.2
6.5	D00005	01/04/2018	3.1
			0.5
			7.8
			0.3
			0.1
			0.4
6.6	I00025	29/04/2018	0.2
			68.7
			70.0
			0.5
			1.4
			0.2
			1.9
6.7	I00038	30/05/2018	3.3
			0.3
			0.4
			0.2
			0.6





Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.2
			16.5
			1.2
			0.0
			3.8
			8.1
			0.4
			0.6
6.8	100045	29/06/2018	0.2
			0.9
			0.2
			0.3
			3.7
6.9	100055	30/07/2018	7.9
			0.3
			0.2
			0.9
			0.2
			0.2
			3.0
6.10	100064	30/07/2018	8.7
			1.0
			0.3
			0.9
6.11	100068	29/08/2018	0.5
			0.1
			0.3
			0.5
			31.0
6.12	100077	04/10/2018	3.1
6.13	100078	04/10/2018	8.6
			1.0
6.14	100079	04/10/2018	0.5
			0.3
6.15	100080	04/10/2018	0.6
6.16	100081	04/10/2018	0.6
6.17	100082	04/10/2018	0.3
6.18	100083	31/10/2018	1.0
6.19	100084	31/10/2018	8.0
			1.4
6.20	100085	31/10/2018	1.1
			29.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.21	I00086	31/10/2018	0.4
6.22	I00087	31/10/2018	0.7
6.23	I00088	31/10/2018	0.5
6.24	I00089	31/10/2018	4.4
6.25	I00092	16/10/2018	0.5
6.26	I00102	09/11/2018	0.5
6.27	I00103	12/11/2018	1.9
6.28	I00104	12/11/2018	0.5 54.4
6.29	I00105	12/11/2018	6.7
6.30	I00110	31/12/2018	0.2
6.31	I00111	31/12/2018	0.4
6.32	I00112	31/12/2018	1.8
6.33	I00113	31/12/2018	4.3
6.34	I00114	31/12/2018	11.8
<b>Total</b>			<b>501.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.



Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalles de movimientos bancarios y pólizas de registros contables; se detectaron ingresos por 573.0 en los meses de noviembre y diciembre de 2018 por concepto de "Préstamo [REDACTED] (préstamo de [REDACTED] noviembre 2018)" (SIC), registrados en la cuenta contable "1112-19 BBVA Bancomer Cta. [REDACTED] Participaciones 2018" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó acta de Cabildo que autorizó modificar la ley de ingresos para recaudar ingresos derivados por préstamos, documentación que justifique el origen del recurso por los préstamos con un particular, así como, documentación que respalde la aplicación o destino otorgado a los recursos recibidos en préstamos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	D00039	29/11/2018	19.0
7.2	D00040	30/11/2018	59.0
7.3	D00044	26/12/2018	8.0
7.4	D00045	26/12/2018	287.0
7.5	D00046	28/12/2018	200.0
<b>Total</b>			<b>573.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, 12 y 51 de la ley de Ingresos del Municipio de Tixpéual, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018; 56 fracción II, 141, 142 fracción II inciso a, 147 y 219 fracción VI y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de pólizas generadas del sistema contable, estados de cuenta y detalle de movimientos bancarios; se detectaron pagos en efectivo por 1,366.9 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2018, registrados como nómina; la entidad fiscalizada no proporcionó nóminas y lista de raya, documento que ampare la obligación de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)
8.1	C00831	27/08/2018	335.2
8.2	C00882	14/09/2018	18.1
8.3	C00883	14/09/2018	34.0
8.4	C00884	14/09/2018	19.7
8.5	C00885	14/09/2018	5.5
8.6	C00886	14/09/2018	2.5
8.7	C00887	14/09/2018	16.8
8.8	C00888	14/09/2018	9.4
8.9	C00889	14/09/2018	22.9
8.10	C00890	14/09/2018	1.5
8.11	C00891	14/09/2018	3.4
8.12	C00892	14/09/2018	14.2
8.13	C00893	14/09/2018	4.9
8.14	C00894	14/09/2018	2.3
8.15	C00895	14/09/2018	4.3
8.16	C00896	14/09/2018	2.5
8.17	C00897	14/09/2018	24.4
8.18	C00940	28/09/2018	34.0
8.19	C00941	28/09/2018	19.7
8.20	C01164	29/11/2018	18.6
8.21	C01165	29/11/2018	34.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)
8.22	C01166	29/11/2018	45.3
8.23	C01167	29/11/2018	13.5
8.24	C01168	29/11/2018	14.4
8.25	C01171	29/11/2018	24.4
8.26	C01172	29/11/2018	12.8
8.27	C01173	29/11/2018	25.5
8.28	C01174	29/11/2018	1.5
8.29	C01175	29/11/2018	13.8
8.30	C01176	29/11/2018	7.9
8.31	C01177	29/11/2018	4.3
8.32	C01216	14/11/2018	54.0
8.33	C01221	29/11/2018	54.0
8.34	C01282	31/12/2018	18.6
8.35	C01283	14/12/2018	34.0
8.36	C01284	14/12/2018	35.0
8.37	C01285	14/12/2018	13.5
8.38	C01286	14/12/2018	14.4
8.39	C01287	14/12/2018	24.4
8.40	C01288	14/12/2018	12.8
8.41	C01289	14/12/2018	24.2
8.42	C01290	14/12/2018	1.5
8.43	C01291	14/12/2018	13.3
8.44	C01292	14/12/2018	7.9
8.45	C01293	14/12/2018	4.3
8.46	C01294	14/12/2018	7.0
8.47	C01295	14/12/2018	10.8
8.48	C01297	28/12/2018	18.6
8.49	C01298	28/12/2018	34.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)
8.50	C01299	28/12/2018	45.4
8.51	C01300	28/12/2018	13.5
8.52	C01303	28/12/2018	14.9
8.53	C01304	28/12/2018	30.1
8.54	C01305	28/12/2018	12.3
8.55	C01306	28/12/2018	28.5
8.56	C01307	28/12/2018	1.5
8.57	C01308	28/12/2018	13.3
8.58	C01309	28/12/2018	8.3
8.59	C01310	28/12/2018	4.3
8.60	C01311	28/12/2018	7.0
8.61	C01315	18/12/2018	14.4
<b>Total</b>			<b>1,366.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 618.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 748.2 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta y detalle de movimientos bancarios, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 128.2 miles de pesos en los meses de abril y de septiembre a diciembre del 2018 por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud y constancia de recepción del área responsable, cotizaciones, Comprobante Fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00354	18/04/2018	55.3
9.2	C00373	09/04/2018	3.5
9.3	C00854	12/09/2018	48.7
9.4	C01020	23/10/2018	5.6
9.5	C01207	22/11/2018	4.3
9.6	C01225	04/12/2018	5.9
9.7	C01260	21/12/2018	4.9
<b>Total</b>			<b>128.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 55.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 72.9 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, detalles de movimientos y pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 588.8 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, de julio a octubre y diciembre del 2018 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, cotizaciones con proveedores, solicitud y constancia de recepción del área responsable, contrato, evidencia documental (entregables) del bien o servicio recibido Comprobante Fiscal (CFDI); de la póliza C01088 pagada con el cheque 044 de la cuenta bancaria [REDACTED] BBVA Bancomer S.A. de C.V. por 4.6 miles de pesos se encuentra en tránsito al 31 de diciembre de 2018, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00099	08/02/2018	"Gp Ruth Barceló Berzunza, folio pago: 48 (pago donde se hospeda la misión cultural núm., 03. Gp Ruth Barceló Berzunza, folio pago: 48)" (SIC)	4.0
10.2	C00148	08/02/2018	"Gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 83 (timbrado de nóminas de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018. Gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 83)" (SIC)	11.6
10.3	C00149	08/02/2018	"Gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 84 (compra de cartuchos de tinta para la impresora epon. gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 84) (SIC)	8.0
10.4	C00153	23/02/2018	"Gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 88 (compra de cartucho de tinta para la impresora epon. gp José Israel Araujo	2.4



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Solís, folio pago: 88) (SIC)	
10.5	C00239	14/03/2018	"Gp Roger Reynaldo Canché Cen, folio pago: 156 (pago por renta de mesas, sillas, por diversos eventos del ayuntamiento de Tixpéual. Gp Roger Reynaldo Canché Cen, folio pago: 156)" (SIC)	12.8
10.6	C00351	26/04/2018	"Gp folio: 156 (adefas fact r75 Juan Román de Jesús Ku Erguera. Gp folio: 156)" (SIC)	30.0
10.7	C00387	17/04/2018	"Gp aantah kanan del Mayab scp, folio pago: 261 (servicios de consultoría correspondiente al mes de abril de. Gp aantah kanan del Mayab scp, folio pago: 261)" (SIC)	20.9
10.8	C00389	04/04/2018	"Gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 263 (servicio de timbrado de nóminas dic-2017; enero, febrero y marzo 2018. Gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 263)" (SIC)	11.6
10.9	C00402	25/04/2018	"Gp cfe suministrador de servicios básicos, folio pago: 275 (pago energía eléctrica, con aplicación de dap (derecho alumbrado público). Gp cfe suministrador de servicios básicos, folio pago: 275)" (SIC)	25.7
10.10	C00435	09/05/2018	"Gp Juan Román de Jesús Ku Erguera, folio pago: 299 (primera estimación por los trabajos de ampliación de piso de concreto de la explanada de la concha a. Gp Juan Román de Jesús Ku	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Erguera, folio pago: 299)" (SIC)	
10.11	C00514	08/05/2018	"Gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 367 (servicio de timbrado de nóminas abril 2018. gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 367)" (SIC)	2.9
10.12	C00516	08/05/2018	"Gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 369 (servicio de asistencia técnica en software y de información. gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 369)" (SIC)	2.3
10.13	C00522	29/05/2018	"Gp aantah kanan del Mayab scp, folio pago: 375 (servicio de consultoría correspondiente al mes de mayo 2018. Gp aantah kanan del Mayab scp, folio pago: 375)" (SIC)	20.9
10.14	C00646	04/07/2018	"Gp marcotrade distribuidora, s de rl de cv, folio pago: 457 (segundo pago a las facturas a259 y a257 del prov. Marcotrade distribuidora s de rl de cv. Gp marcotrade distribuidora, s de rl de cv, folio pago: 457)" (SIC)	68.3
10.15	C00650	10/07/2018	"Gp aantah kanan del Mayab scp, folio pago: 461 (servicio de consultoría correspondiente al mes de junio de 2018. Gp aantah kanan del Mayab scp, folio pago: 461)" (SIC)	20.9
10.16	C00652	10/07/2018	"Gp marcotrade distribuidora, s de rl de cv, folio pago: 463 (pago saldo al proveedor marcotrade fact a257 y a259. Gp	45.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			marcotrade distribuidora, s de rl de cv, folio pago: 463)" (SIC)	
10.17	C00654	04/07/2018	"Gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 465 (servicio de timbrado de nómina mes junio 2018. gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 465)" (SIC)	2.9
10.18	C00676	23/07/2018	"Gp marcotrade distribuidora, s de rl de cv, folio pago: 484 (banco de metal para el parque. Gp marcotrade distribuidora, s de rl de cv, folio pago: 484)" (SIC)	13.7
10.19	C00746	02/08/2018	"Gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 533 (servicio de timbrado de nómina de los meses de julio y agosto de 2018. Gp José Israel Araujo Solís, folio pago: 533)" (SIC)	5.8
10.20	C00751	08/08/2018	"Gp aantah kanan del Mayab scp, folio pago: 538 (servicio de consultoría correspondiente al mes de julio de 2018. Gp aantah kanan del Mayab scp, folio pago: 538)" (SIC)	20.9
10.21	C00774	15/08/2018	"Gp maya motriz, sa de cv, folio pago: 553 (mantenimiento a la camioneta Nissan placas yr6094a número económico 1429. Gp maya motriz, sa de cv, folio pago: 553)" (SIC)	6.7
10.22	C00777	21/08/2018	"Gp aantah kanan del Mayab scp, folio pago: 555 (servicio de consultoría correspondiente al	20.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			mes de agosto. Gp aantah kanan del Mayab scp, folio pago: 555)" (SIC)	
10.23	C00808	24/08/2018	"Gp Juan Carlos Vera Vargas, folio pago: 583 (mantenimiento a los vehículos al servicio del ayuntamiento de Tixpéual. Gp Juan Carlos Vera Vargas, folio pago: 583)" (SIC)	28.9
10.24	C00851	29/08/2018	"Gp cfe suministrador de servicios básicos, folio pago: 614 (pago consumo de energía eléctrica del municipio y comisarias por medio del dap. Gp cfe suministrador de servicios básicos, folio pago: 614)" (SIC)	139.8
10.25	C00871	25/09/2018	"Gp Russel Jesús Bastarrachea Vázquez, folio pago: 628 (fabricación de mural y escudo nacional. Reparación escalón de autobús. Gp Russel Jesús Bastarrachea Vázquez, folio pago: 628)" (SIC)	8.8
10.26	C00969	02/10/2018	"Gp grupo nacional provincial sab, folio pago: 669 (pago por daños causados a vehículos. Gp grupo nacional provincial sab, folio pago: 669)" (SIC)	25.0
10.27	C01088	17/10/2018	"Gp Wilbert Humberto Koyoc Balam, folio pago: 744 (asesoría para el manejo del programa nomipaq. Gp Wilbert Humberto Koyoc Balam, folio pago: 744)" (SIC)	4.6
10.28	C01234	04/12/2018	"Gp Manuel Raúl Cutz Couh, folio pago: 837 (desarrollo de sitio web www.tixpeual.gob.mx.	3.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Gp Manuel Raúl Cutz Cough, folio pago: 837" (SIC)	
<b>Total</b>				<b>588.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 51.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 537.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalles de movimientos y pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 76.7 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2018 registrados como "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud y constancia de recepción de los beneficiarios, identificación oficial con fotografía, constancia de estudios de los beneficiarios de becas ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00855	14/09/2018	48.0
11.2	C01039	29/10/2018	28.7
<b>Total</b>			<b>76.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 95.0 miles de pesos en el mes de marzo del 2018, registrados como "ADEFAS amortización de Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó nóminas y listas de raya, recibos firmados por el personal, documento que ampare la obligación de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00188	05/03/2018	32.5
12.2	C00189	05/03/2018	62.5
<b>Total</b>			<b>95.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 48 fracción IX, 88 fracción II, 219 fracción VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, reporte de consulta cuentas de cheques y pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 626.3 miles de pesos en los meses de marzo a agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables) del bien o servicio recibido, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
13.1	C00217	06/03/2018	Pago por el importe correspondiente a la primera y única estimación por los trabajos de bacheo y resello de calles en la calle principal crucero y calle principal centro de la localidad de Chocho H. Municipio de Tixpéual, Yucatán	109.6
13.2	C00352	26/04/2018	Pago por el importe correspondiente a la primera y única estimación por los trabajos de anclaje de juegos infantiles en	59.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
13.3	C00476	18/05/2018	<p>parque del centro en la localidad de Chochó.</p> <p>Pago por el importe correspondiente a la primera y única estimación por los trabajos complementarios (Relleno piso con gravilla. Iluminación interior cancha acústica y construcción de banca de concreto en la localidad y municipio de Tixpéual.</p>	17.4
13.4	C00498	18/05/2018	<p>Pago por el importe correspondiente a la segunda y última estimación por los trabajos de ampliación del piso de concreto de la explanada de la cancha acústica del centro en la localidad y municipio de Tixpéual.</p>	26.4
13.5	C00580	15/06/2018	<p>Pago por el importe correspondiente a la primera estimación por los trabajos de construcción de área para juego infantil en la localidad de Cuca, municipio de Tixpéual.</p>	10.0
13.6	C00581	15/06/2018	<p>Pago por el importe correspondiente a la primera estimación por los trabajos de mejoramiento de parque en la entrada junto al cementerio en la localidad y municipio de Tixpéual.</p>	41.8
13.7	C00586	28/06/2018	<p>Pago por el importe correspondiente a la segunda estimación por los trabajos de mejoramiento de parque en la entrada junto al cementerio en la localidad y municipio de Tixpéual.</p>	30.0



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
13.8	C00707	10/07/2018	Pago por el importe correspondiente a la tercera y última estimación por los trabajos de mejoramiento de parque en la entrada junto al cementerio en la localidad y municipio de Tixpéual.	81.1
13.9	C00708	10/07/2018	Pago por el importe correspondiente a la segunda y última estimación por los trabajos de construcción de área para juego infantil en la localidad de Cuca, municipio de Tixpéual.	43.5
13.10	C00718	13/07/2018	Pago por el importe correspondiente a la primera estimación por los trabajos de construcción de pasos peatonales en la localidad y municipio de Tixpéual.	68.9
13.11	C00815	24/08/2018	Pago por el importe correspondiente a la segunda y última estimación por los trabajos de construcción de pasos peatonales en la localidad y Municipio de Tixpéual.	137.7
<b>Total</b>				<b>626.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 456.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 169.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 171.7 miles de pesos en los meses de marzo, abril, septiembre y octubre de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud, pedido, contrato o convenio, evidencia documental (entregables) del bien o servicio recibido, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; en la póliza C00263 de fecha 26/03/2018 del mismo proveedor existe una diferencia entre lo comprobado y lo pagado por 18.0 miles de pesos, no proporcionó comprobante fiscal que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
14.1			Focos de vapor 100 watts	2.0
14.2	C00218	07/03/2018	Focos de vapor 100 watts. Focos de 65 watts blanco	2.0
14.3	C00277	22/03/2018	Proyector de 21 con porta balastro	1.2
14.4	C00280	22/03/2018	Cable Poot	0.1
14.5	C00263	26/03/2018	Balastros 1,000 watts aditivos metálicos	2.3
14.6			No identificado	18.0
14.7	C00283	02/04/2018	Cable mono aérea 2+1 calibre 6	2.3
14.8	C00874	14/09/2018	Servicio de logística y alimentos para el evento del 15 de septiembre fiestas patrias	63.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
14.9	C01085	08/10/2018	Servicio de mantenimiento en general de oficinas y palacio municipal de Tixpéual incluye manteriales y suministros para los mantenimientos de aires acondicionados, bombas de agua y retoques de pintura dentro del palacio.	23.2
14.10	C01087	08/10/2018	Artículos de papelería caja de archivo muerto papel para impresión lefor	33.6
14.11	C01046	16/10/2018	Compra de material diversos de ferretería para elaboración de diversos trabajos de mantenimiento del municipio de Tixpéual.	23.2
<b>Total</b>				<b>171.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 23.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 148.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 85.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 por concepto de renta de equipo de audio, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) adjuntos en las pólizas presentan diferencias en cuanto al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del emisor al ser verificados en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo con la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1			36.8
15.2	C01273	14/12/2018	48.7
<b>Total</b>			<b>85.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de pólizas de registro contable con su documentación soporte, estados de cuenta y detalle de movimientos bancarios; se detectaron pagos por 283.1 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, ubicación y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables) del bien o servicio recibido; constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación y actividad económica del

proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto; por los servicios de la obra pública según póliza C01326 de fecha 06/12/2018; no proporcionó evidencia de la supervisión por parte del proveedor, ubicación y evidencia del servicio de mantenimiento de instalaciones hidráulico eléctricas y sanitarias según Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 2 de diciembre de 2018, también no cuenta con las firmas correspondientes, autorización de los trabajos ejecutados, fianza y demás documentación soporte.

Observación	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00880	18/09/2018	29.9
16.2	C01044	16/10/2018	29.0
16.3	C01049	26/10/2018	41.0
16.4	C01051	26/10/2018	33.8
16.5	C01086	08/10/2018	37.4
16.6	C01272	14/12/2018	50.0
16.7	C01326	06/12/2018	62.0
<b>Total</b>			<b>283.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII, X y XVII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de pólizas de registros contables con su documentación, estados de cuenta y detalles de movimientos bancarios; se detectaron pagos por 218.0 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del bien o servicio recibido), Constancias de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas del proveedor para cumplir con lo solicitado, documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
17.1	C00879	14/09/2018	Renta sistema de audio, tarimas, luces y micrófonos para evento 15 septiembre fiestas patrias.	29.6
17.2	C00875	18/09/2018	Servicios contables y fiscales para el manejo de la cuenta pública 2018 del municipio de Tixpéual.	34.8
17.3	C00876	18/09/2018	Servicios de transparencia de INAIP del municipio de Tixpéual por el mes de septiembre 2018	13.9
17.4	C01084	08/10/2018	Servicios contables y fiscales para el timbrado de nómina	6.4
17.5	C01045	16/10/2018	Servicios prestados para la entrega de recepción de agosto del 2018.	37.4
17.6	C01048	26/10/2018	Asesoría jurídica por el mes de octubre del 2018.	20.0
17.7	C01050	26/10/2018	Cuenta pública del mes de octubre del 2018	34.8
17.8	C01274	14/12/2018	Asesoría contable al municipio de Tixpéual mes de noviembre del 2018.	34.8
17.9	C01274	14/12/2018	Servicios de mantenimiento a 3	6.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
			computadoras del municipio de Tixpéual.	
<b>Total</b>				<b>218.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalles de movimientos bancarios y pólizas de registro contable generadas del sistema contable; se detectaron pagos por 40.0 miles de pesos en el mes de agosto registrados como reintegro por caución del Presidente y Tesorero Municipal; la entidad fiscalizada no proporcionó estado de cuenta donde conste que recibió el depósito de la caución de ambos funcionarios para el manejo de los recursos públicos; acta de Cabildo que autorizó la devolución de la caución en el ejercicio fiscal de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	E00182	27/08/2018	20.0
18.2	E00183	27/08/2018	20.0
<b>Total</b>			<b>40.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VI y 86 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente del periodo del 01 de enero al 31 de agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.





Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, honorarios e IVA retenido por fletes por 493.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC)", "2117-03-002 ISR Retenido por Honorarios" (SIC) y "2117-04-003 IVA retenido por fletes" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable ni acreditó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR retenido de las siguientes pólizas.

Observación número	Mes	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
21.1	Enero	45.8
21.2	Febrero	45.8
21.3	Marzo	45.8
21.4	Abril	45.8
21.5	Mayo	45.8
21.6	Junio	45.8
21.7	Julio	46.5
21.8	Agosto	70.4
21.9	Septiembre	13.5
21.10	Octubre	22.2

Observación número	Mes	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
21.11	Noviembre	24.3
21.12	Diciembre	24.3
<b>Por enterar cuenta 2117-01 ISPT</b>		<b>475.8</b>
21.13	Octubre	8.3
21.14	Noviembre	8.3
21.15	Diciembre	0.9
<b>Por enterar cuenta 2117-03-002 ISR Retenido por Honorarios</b>		<b>17.5</b>
21.16	Octubre	0.4
<b>Por enterar cuenta 2117-04-003 IVA Retenido por Fletes</b>		<b>0.4</b>
<b>Total</b>		<b>493.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas contables; se detectaron pagos en efectivo por 129.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero y diciembre de 2018 por concepto de "Sueldos al personal de base G. corriente" (SIC) y "Otras compensaciones G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00037	31/01/2018	38.1
23.2	C00117	26/02/2018	27.7
23.3	C01317	28/12/2018	63.3
<b>Total</b>			<b>129.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161, 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y detalle de movimientos bancarios y pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 795.5 miles de pesos en los meses de marzo a mayo y de noviembre a diciembre del 2018 por concepto de "energía eléctrica G. Corriente" (SIC), "reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC), "combustible G. Corriente (SIC) y "material eléctrico y electrónico G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud y constancia de recepción del responsable del área, documento que justifique la obligación de pago, Comprobante Fiscal (CFDI), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00256	12/03/2018	109.8
24.2	C00400	10/04/2018	16.9
24.3	C00526	18/05/2018	139.0
24.4	C01213	07/11/2018	14.0
24.5	C01217	21/11/2018	75.6
24.6	C01215	25/11/2018	10.9
24.7	C01218	26/11/2018	13.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.8	C01220	27/11/2018	54.6
24.9	C01319	13/12/2018	36.2
24.10	C01320	19/12/2018	82.9
24.11	C01316	20/12/2018	200.0
24.12	C01321	31/12/2018	8.2
24.13	C01322	31/12/2018	34.0
<b>Total</b>			<b>795.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 16.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 778.6 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, con su documentación justificativa del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada pagó en efectivo 61.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato, convenio, solicitud para realizar los trabajos, condiciones, características, ubicación donde se realizaron los trabajos, autorización de la obra, estimaciones pagadas y demás documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01333	13/12/2018	29.5
25.2	C01333	13/12/2018	32.0
<b>Total</b>			<b>61.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra B fracción II incisos a y c, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Seguridad Pública

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente del periodo del 1 de enero al 31 de agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 y 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.





Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

**Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 1.

De la revisión de los registros contables y estados de cuenta, se detectó un traspaso indebido de la cuenta de Participaciones 2018, a la cuenta bancaria del FISM-DF 2018 número [REDACTED] del banco BBVA Bancomer S.A, por 153.1 miles de pesos en el mes de septiembre; adicionalmente la entidad fiscalizada pagó 153.1 miles de pesos por concepto de "Construcción de vías de comunicación" (SIC) con recursos del FISM-DF 2018; gasto que no cumplió con los fines y objetivos del Fondo; afectando el registro contable del fondo.

Observación número	Gasto pagado			Traspaso indebido		
	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	C00956	14/09/2018	153.1			
1.2				D00050	13/12/2018	153.1
			<b>Total 153.1</b>		<b>Total 153.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción VIII y XIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Banorte S.A núm. [REDACTED] del mes de mayo, junio y agosto de 2018, registros contables, pólizas de cheque, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
2.1	R33-FISMDF-TIXPEUAL-YUC/2018-01
2.2	R33-FISMDF-TIXPEUAL-YUC/2018-02
2.3	R33-FISMDF-TIXPEUAL-YUC-2018-03

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs. número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	R33-FISMDF-TIXPEUAL-YUC/2018-01	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (de ingeniería y arquitectónicos) y presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; actas de presentación de propuestas técnica y económica; evaluación de las propuestas; presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen técnico de evaluación; acta de adjudicación o fallo; inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; estimaciones de obra; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación número 2; reporte fotográfico; bitácora de obra; finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia y nota de bitácora; plano de construcción final (término de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>
3.2	R33-FISMDF-TIXPEUAL-YUC/2018-02	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, planos (de ingeniería y arquitectónicos) presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; fianza de cumplimiento; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y utilización de</p>

personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación número 2; reporte fotográfico; bitácora de obra; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia y (nota de bitácora); plano de construcción final (término de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 11 fracción II, 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 37 fracción XIX, 1, 42 fracciones III y IV, 43 párrafo penúltimo, 44, 47 fracción I, 48, 45 párrafo penúltimo, 55, 60 fracción IV, XII y párrafo último, 69, 89, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso a, b, e, f, , g, j, i y k, 39, 40, 41, 50, 51 52, 57, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 159 fracción XIV, 175 fracciones I, II, III y IV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **INVERSIÓN PÚBLICA**

Del contrato número R33-FISMDF-TIXPEUAL-YUC/2018-01 con objeto "Mejoramiento de comedor comunitario, en la localidad de Chochoh, municipio de Tixpéual, Yucatán" por 350.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 07 de mayo al 05 de junio del



2018 firmado el día 05 de mayo del 2018; con el contratista Ing. [REDACTED]

[REDACTED]; se observó lo siguiente:

### Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Banorte S.A. núm. [REDACTED] de los meses de mayo, junio y agosto, registros contables, pólizas de cheque, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 350.9 miles de pesos que a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 15 de julio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: estimaciones completas, finiquito de obra, mapa de localización, planos, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, asimismo la entidad fiscalizada no proporciona título de propiedad que acredite que el terreno donde se realizó la obra pertenece al H. Ayuntamiento de Tixpéual.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán, 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TIXPEUAL-YUC/2018-02 con objeto "Construcción de comedor comunitario; en la localidad de Sahé, municipio de Tixpéual, Yucatán" por 737.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 04 de junio al 04 de agosto del 2018

firmado el día 02 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

#### Obras y acciones sociales por contrato

##### Observación número 5.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 15 de julio de 2019, durante la inspección física de la obra, se verifico que la obra no se encuentra funcionando y no cuenta con la infraestructura y equipamiento necesario para que funcione como comedor (área de cocina), lo que se evidencia en el levantamiento físico de la obra y en el reporte fotográfico, adicionalmente se observa que uno de los registros ubicados en el exterior de la obra no se encuentra conectado a la fosa séptica, asimismo no se proporcionó título de propiedad que acredite que el terreno donde se realizó la obra pertenece al H. Ayuntamiento de Tixpéual, por lo que la obra no beneficia a la población objetivo por 737.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 fracción II, 90 y 91 de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del catastro del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

##### Observación número 6.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 15 de julio de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 45.9 miles de pesos.

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
6.1	"5T00013: Anclaje de castillo de concreto armado de 30 x 30 cms. de sección reforzada con armex 15-15-4 y concreto F'c= 150 kg/cm2 e integrado al cimiento de mampostería. Incluye: cimbra común en dos vistas, colado y descimbrado, materiales y mano de obra." (SIC)	ML	19.95	6.4	13.55	0.6	8.0
6.2	"5C112997: Cadena de cimentación de concreto F'c= 150 kg/cm2 y de 15 x 15 cms de sección reforzada con armex 15 - 4. Incluye: habilitado de armex, cimbra común en dos vistas colado y descimbrado." (SIC)	ML	38.5	35.66	2.84	0.5	1.6
6.3	"5T00011: Muro de block de 15x20x40 cm. Calidad intermedia, asentado con mortero c:gp:p: proporción 1:2:7 en mezcla recortada en ambas caras y a plomo y nivel. Incluye: Acarreo de materiales	M2	84.91	81.31	3.6	0.5	1.7

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
6.4	hasta 20 mts. libres."(SIC) "5FA0010: Castillo de concreto F'C= 150 kg/cm2 y seccion de 15 x 15 cms reforzado con armex 15-15-4 integrado al muro de block. Incluye: Cimbra comun, colado y descimbrado." (SIC)	ML	52.25	36.4	15.85	0.7	10.8
6.5	"5FA0009: Castillo ahogado de concreto F'C= 150 KG/CM2 en muro de block 15X20X40 CM. Reforzado con una varilla de 3/8." (SIC)	ML	33	14	19	0.4	8.3
6.6	"5TC00025: Cerramiento de concreto F'C=150 KG/CM2 Y sección de 15x 20 cm, reforzada con armex 15-20-4. Incluye: Habilitado de armex, cimbra común, colado y descimbrado." (SIC)	ML	17.05	14.4	2.65	0.8	2.0
6.7	"5AL32001: Acabado en muros (int. Y ext.) a 3 capas rich (cg:p: 1:2:5), emparche (cg:c:p: 1:4:12) y estuco (cg:c:p: 1:18:9) a plomo y	M2	169.81	162.6	7.21	0.3	2.2



Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	regla c/maestras espesor promedio 2.5 cms. A cualquier altura. Incluye: Remates, perfilación de aristas a plomo y regla en trabes, claros de puertas y ventanas, incluye andamios metálicos y limpieza." (SIC)						
6.8	"5ES21101: Forjado de chaflanes en azotea de 5 cms por lado, con concreto F'c= 100 kg/cm2 y mortero gc:c:p proporción 1:18:9 acabado final de masilla pulida con mortero (cg:pc) 1:5." (SIC)	ML	38.5	30.09	8.41	0.3	2.5
6.9	"5CA00042: Sum. e inst. de lámparas de 1x32 watts. Incluye: lámpara, base, postes, balastro, cable, taquetes, tornillos para su fijación y todo lo necesario para su correcta instalación." (SIC)	PZA.	8	6	2	1.3	2.5
						<b>Subtotal</b>	<b>39.6</b>
						<b>I.V.A</b>	<b>6.3</b>
						<b>Total</b>	<b>45.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TIXPEUAL-YUC-2018-03 con objeto "Ampliación de unidad médica (UBR) en la localidad y municipio de Tixpéual" por 630.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 19 de junio al 19 de agosto del 2018 firmado el día 18 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Banorte S.A. núm. [REDACTED] de los meses de mayo, junio y agosto y registros contables, se determinaron pagos por concepto de obra por 630.9 miles de pesos, con el FISM-DF 2018; A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 15 de julio de 2019 no proporcionó expediente técnico de la obra consiste en: el proyecto de la obra, presupuesto base, contrato, fianzas de: anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; comprobante fiscal (factura de anticipo y estimaciones), comprobantes de pago (cheque o transferencia de anticipo y estimaciones), estimaciones de obra (que contengan: caratula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, croquis de localización de los conceptos generados, control de calidad, bitácora de obra, especificaciones generales y/o particulares, planos de construcción final (término de



obra), finiquito de obra, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos, croquis de localización de la obra) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto; así mismo no proporciona dictamen al acta de entrega recepción y denuncia respectiva donde se evidencie que no fue proporcionado dicho expediente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22, 49 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 171, 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## **GASTOS INDIRECTOS**

Del contrato número TIXPEJUAL-INFRA-GI-AD-01-2018 con objeto "Elaboración de proyectos de Obras Públicas del FISM-DF" por 73.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 22 de septiembre al 03 de octubre del 2018 firmado el día 22 de septiembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, se detectó pago por 73.7 miles de pesos en el mes de octubre de 2018 pagado con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"; no presentó evidencia de la comprobación del gasto, realizando pago de un solo comprobante fiscal, sin el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y control, y las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, el informe final, de igual forma no proporciona la

documentación especificada en el Anexo IV. Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4, anexo A.I.2 y anexo IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

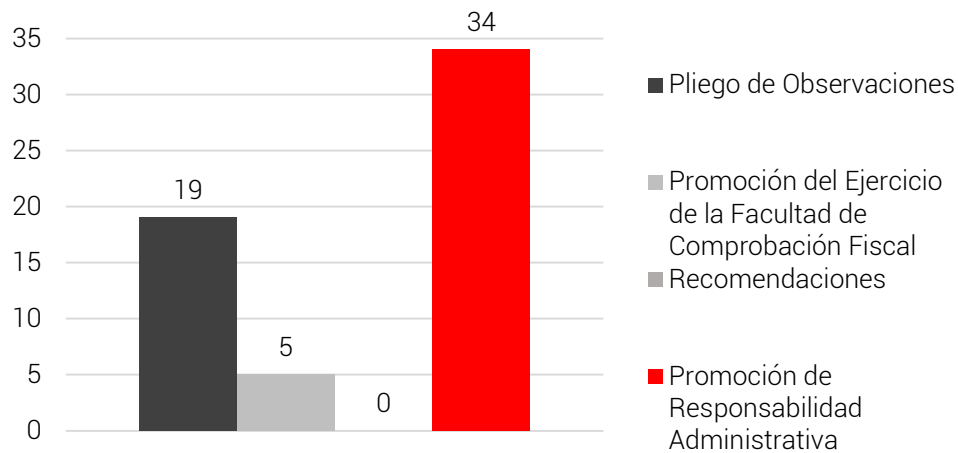
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>FONDO DE PARTICIPACIONES, INGRESOS PROPIOS Y FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.	ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 618.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 748.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 55.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 72.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 51.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 537.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 456.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 169.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 23.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 148.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 16.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 778.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Obs. número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,359.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance

de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixpéhuatl, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

